



**FORMULARIO PÓLIZA COLECTIVA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Apellidos ..... Nombre .....

Nº Colegiado/a: 1100 ..... Teléfono/s de Contacto .....

Colegiado/a actualmente en el Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz y en referencia a la adhesión a la Póliza Colectiva de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Nº 530001183, suscrita -como tomador- por dicho Colegio Oficial con la entidad aseguradora A.M.A., **manifiesta que:**

| # | <b>Marcar las casillas que procedan</b>   |   |
|---|---|---|
| 1 | <input type="checkbox"/> Deseo <b>ADHERIRME A LA PÓLIZA COLECTIVA</b> de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con la compañía A.M.A., a través del Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz en la <b>modalidad seleccionada en el apartado 3</b> , con duración anual y renovable automáticamente si no media comunicación en contra entre las partes con anterioridad a un mes de su vencimiento. ( <b>Importante:</b> en caso de tener ya contratada una Póliza Individual, recuerda solicitar la Baja mediante el impreso correspondiente).  | <b>Fecha efecto de adhesión:</b><br><br>..... / ..... / <b>20</b> .....   |
| 2 | <input type="checkbox"/> Deseo <b>MODIFICAR LA COBERTURA</b> y prima en la <b>modalidad seleccionada en el apartado 3</b> para la próxima renovación de mi adhesión a la Póliza Colectiva de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional A.M.A. del Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz.  |   |
| 3 | <b>MODALIDADES DE CONTRATACIÓN BÁSICAS:</b><br><i>(Precios 2012)</i>  | <b>A-</b> <input type="checkbox"/> Límite por siniestro: <b>300.000 €</b> , prima de <b>145,00 € / año.</b><br><b>B-</b> <input type="checkbox"/> Límite por siniestro: <b>600.000 €</b> , prima de <b>181,65 € / año.</b><br><b>C-</b> <input type="checkbox"/> Límite por siniestro: <b>900.000 €</b> , prima de <b>252,79 € / año.</b><br><b>D-</b> <input type="checkbox"/> Límite por siniestro: <b>1.200.000 €</b> , prima de <b>288,16 € / año.</b>  |
| 4 | <b>GARANTÍAS OPCIONALES:</b><br><i>(Recargo sobre la Prima Básica)</i>  | <input type="checkbox"/> <b>COBERTURA DE DAÑO ESTÉTICO DERIVADA DEL TRATAMIENTO CON MICROFILLERS LABIALES:</b> Queda cubierta la responsabilidad civil profesional derivada de Tratamientos estéticos realizados en el tercio inferior facial con materiales reabsorbibles, que no impliquen la necesidad de realización de cortes ni suturas en la piel, y autorizados por la Agencia Española del Medicamento para su uso odontológico (Microfillers labiales). <b>Recargo sobre Prima del 100%.</b><br><input type="checkbox"/> <b>DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS:</b> La devolución de los honorarios profesionales del dentista asegurado, será asumida por A.M.A. siempre que se haya establecido a favor del perjudicado dicha devolución en sentencia judicial firme, como parte integrante de la indemnización por hecho cubierto por la póliza, <b>hasta el límite (3.000 Euros por Siniestro) indicado en las Condiciones Particulares.</b> <b>Recargo sobre Prima de 19,13 Euros.</b> |
| 5 | <input type="checkbox"/> <b>NO DESEO RENOVAR LA PÓLIZA COLECTIVA</b> de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que mantengo suscrita con la compañía A.M.A. a través del Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz, lo que comunico con anterioridad a un mes de su vencimiento.   |   |
| 6 | <b>ACTIVIDAD:</b> <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Implantes <input type="checkbox"/> Cirugía <input type="checkbox"/> Ortodoncia <input type="checkbox"/> Endodoncia <input type="checkbox"/> Prótesis<br><b>¿TIENE SEGURO DE RESP. CIVIL PROFESIONAL CON OTRA COMPAÑÍA?:</b> <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, con la Compañía .....<br><b>¿HA TENIDO SINIESTROS CON ANTERIORIDAD?</b> <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en el Año: ..... |   |

He leído y **acepto expresamente las condiciones Generales y Especiales de la Póliza** Colectiva de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Nº 530001183 suscrita por el Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz (como tomador) con la entidad aseguradora A.M.A. **incluidas las Cláusula de Protección de Datos** existentes en las mismas. Autorizo a dicho Colegio Oficial al **cargo anual de la prima seleccionada, en la cuenta bancaria** que le tengo comunicada para el cobro de las cuotas de colegiación. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, quedo informado que, como asegurado/a de esta póliza, **mis datos personales quedan incorporados a un fichero automatizado debidamente protegido e inscrito en la A.P.D.** con la finalidad de llevar a cabo la prestación contractual. Asimismo, quedo informado de que dichos datos podrán ser cedidos a terceras entidades, públicas o privadas, relacionadas con el sector asegurador, para la correcta prestación de los servicios solicitados y en concreto, para la tramitación de siniestros, fines estadísticos, lucha contra el fraude o cualquier otro acto o negocio relacionado con la actividad aseguradora, incluidas posibles operaciones de coaseguro y reaseguro. Por la presente otorgo mi consentimiento para la realización de las cesiones mencionadas, así como para el envío, por parte de AMA, de información comercial de productos o servicios, propios o de terceros, relativos al sector asegurador, salvo que indique lo contrario marcando la siguiente casilla:  Podré dirigirme para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al Responsable del Fichero A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA Mutua de Seguros a Prima Fija, en su domicilio social, calle Vía de los Poblados nº 3 Edificio 4 Parque Empresarial Cristalía, C.P. 28033 Madrid.

Firma del Asegurado/a,

En ..... a ..... de ..... de 2 .....

## EXTRACTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA

A.M.A. garantiza las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos por el Asegurado en el ejercicio de su profesión.

### PRESTACIONES DE A.M.A.

**a) Indemnizaciones:** El pago a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.

**b) Defensa:** La defensa del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

**c) Fianza y Defensa Criminal:** La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A., en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional o como garantía de las responsabilidades pecuniarias y el pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera, incluyendo los gastos de defensa de A.M.A.

| GARANTÍAS BÁSICAS   | LÍMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS  |
|---|---|
| 1.- Responsabilidad Civil Profesional                                 | 100% Capital asegurado por siniestro (incluido: Actividad Docente e Informes Periciales)  |
| 2.- Responsabilidad Civil de Explotación                              | 100% capital asegurado por siniestro y año<br>Si actúa como arrendatario: 10 % del capital asegurado  |
| 3.- Responsabilidad Civil Patronal                                    | 100% capital asegurado por siniestro y año<br>20% capital asegurado por víctima   |
| 4.- Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional                  | 3.000 €/mes máximo 18 meses (media salarial últimos 12 meses)   |
| 5.- Protección Jurídica.  | Defensa: Libre elección abogado: 3.006 € por siniestro<br>Reclamación: 6.010 € por siniestro  |
| 6.- Responsabilidad Civil de Propietario de Instalaciones Radiactivas | Límite por siniestro: 6.010 €<br>Límite por año: 12.020 €<br>Límite por víctima: 6.010 €<br>Gastos defensa, legales, fianzas, etc. 20% Límite por siniestro<br>Franquicia: 5%<br>Franquicia Daños materiales: 601 € siniestro |
| GARANTIAS OPTATIVAS   |   |
| 1.- Daño Estético derivado del tratamiento con Microfillers labiales  | 100% Capital asegurado para RCP   |
| 2.- Devolución de honorarios  | Hasta 3.000 € por siniestro   |

### POLIZA COLECTIVA AMA 2012

| MODALIDAD | Límite por Siniestro | CONCEPTOS   |                          |                       | SIMULACIÓN POSIBILIDADES CONTRATACIÓN     |                          |                     |          |
|-----------|----------------------|-------------|--------------------------|-----------------------|---|--------------------------|---------------------|----------|
|           |                      | MÍNIMO      | OPCIONAL                 | * Devoluc. Honorarios | MÍNIMO                                    | CON GARANTIAS OPCIONALES |                     |          |
|           |                      | Prima Anual | Daño Estético            |                       | Prima Anual                               | Con Daño Estético        | Con Devol. Honorar. | Con Todo |
| <b>A</b>  | 300.000,00 €         | 145,00 €    | 145,00 €                 | 19,13 €               | 145,00 €                                  | 290,00 €                 | 164,13 €            | 309,13 € |
| <b>B</b>  | 600.000,00 €         | 181,65 €    | 181,65 €                 | 19,13 €               | 181,65 €                                  | 363,30 €                 | 200,78 €            | 382,43 € |
| <b>C</b>  | 900.000,00 €         | 252,79 €    | 252,79 €                 | 19,13 €               | 252,79 €                                  | 505,58 €                 | 271,92 €            | 524,71 € |
| <b>D</b>  | 1.200.000,00 €       | 288,16 €    | 288,16 €                 | 19,13 €               | 288,16 €                                  | 576,32 €                 | 307,29 €            | 595,45 € |
|           |                      |             | <b>100%</b>              | <b>19,13 €</b>        | <b>1</b>                                  | <b>2</b>                 | <b>3</b>            | <b>4</b> |
|           |                      |             | <b>Sobre Prima Anual</b> |                       | <b>IMPORTES FINALES DE LA PRIMA ANUAL</b> |                          |                     |          |

\* Máximo 3.000 Euros / Siniestro

**Leído y Conforme:  
EL ASEGURADO**

Tomador: Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz  
Nº Póliza: 530001183

## CLÁUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Ley de Contrato de Seguro) y de la Doctrina Jurisprudencial, el Asegurado **CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS LIMITATIVAS A LA PÓLIZA SUSCRITA:**

**PRESTACIONES DE A.M.A.**- El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en póliza. Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cláusula deba constituir A.M.A., no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.  
No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

**DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.**- Para las garantías de Responsabilidad Civil Profesional y Patronal, la cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, **excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS.**

### **DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA**

**Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, Patronal y Protección Jurídica.**- Para las garantías de Responsabilidad Civil Profesional, incluidas garantías optativas contratadas, Patronal y Protección Jurídica, la cobertura de esta póliza comprende la responsabilidad civil del Asegurado por los actos y omisiones que se produzcan durante la vigencia del seguro, así como las reclamaciones presentadas al Asegurado y notificadas a A.M.A. durante la vigencia del mismo, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.

Con el carácter de cláusula limitativa de los derechos del Asegurado, conforme al artículo 3º de la vigente Ley 50/80 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, se establece la siguiente delimitación: Con respecto a los daños ocurridos durante la vigencia del seguro por actos u omisiones producidas durante el mismo período y no conocidos por el Asegurado al término del seguro, la cobertura otorgada por A.M.A. abarcará las reclamaciones formuladas de manera fehaciente al Asegurado o A.M.A. hasta un máximo de CINCO AÑOS naturales contados a partir de la fecha de terminación del contrato o, en caso de que haya sido prorrogado, de la terminación de la última de las prórrogas del mismo.

### **Exclusiones**

\* Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que el Asegurado debería haber, razonablemente previsto o descubierto.

\* Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra póliza anterior.

**Cobertura por Cese de la Actividad.**- (Jubilación, incapacidad o cualquier otra circunstancia), se otorga cobertura de **15 años**, a partir del último vencimiento siguiente a dicho cese. **Se entiende este período de cobertura para hechos ocurridos durante el tiempo que el Asegurado ha estado adherido a la póliza y no conocidos por éste a la fecha del cese de su actividad.**

### **EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

\* Funcionamiento normal o anormal de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración, así como por la utilización de otras sustancias radiactivas.

\* Fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, hierbas medicinales y drogas.

\* Propiedad, dirección o asesoramiento de hospitales, clínicas o cualesquiera otros establecimientos asistenciales o cuando, aún sin dirigir o asesorar, preste, sin embargo, su nombre a dichos centros.

\* Responsabilidad del hospital, clínica asistencial que haya arrendado el uso de quirófanos, habitaciones, aparatos o instalaciones al odontólogo o estomatólogo objeto del seguro.

\* Sustitución de otros odontólogos o estomatólogos que no estén debidamente autorizados, así como la responsabilidad profesional exigida al odontólogo o estomatólogo sustituto

\* Utilización de procedimientos curativos o de profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales médicas de reconocido prestigio.

\* Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial.

\* La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2004 de 6 de febrero.

\* Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado, aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.

\* Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan en la consulta como facultativos y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

**Leído y Conforme:  
EL ASEGURADO**

**Tomador: Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz  
Nº Póliza: 530001183**

- \* Reclamaciones derivadas de daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en intervenciones quirúrgicas, cuando el profesional hubiera contraído de manera expresa tal compromiso.
- \* Reclamaciones derivadas de daños por los tratamientos estéticos realizados en el tercio inferior facial con materiales reabsorbibles, que no impliquen la necesidad de realización de cortes ni suturas en la piel (Microfillers labiales), salvo si se ha contratado expresamente la garantía optativa correspondiente.
- \* La devolución de honorarios profesionales, salvo contratación de la garantía optativa correspondiente.
- \* Reclamaciones por daños que tengan su origen en el local, instalaciones, maquinaria, mobiliario y utensilios.

**Suma asegurada.- Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía.** En el límite anteriormente indicado, se encuentran incluidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones correspondientes.

**EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.-** Desgaste, deterioro o uso excesivo y daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales.

**Suma asegurada.- Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía.**

**EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

- \* Por los daños materiales causados a bienes propiedad del personal del Asegurado.
- \* Por daños derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor.
- \* Por daños causados por asbesto o polvo de amianto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.
- \* Derivada de cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.
- \* Igualmente, quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto de multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del Asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

**Suma asegurada:** Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía. Límite por víctima: 20 % del capital asegurado por esta garantía.

**SUBSIDIO POR INHABILITACIÓN TEMPORAL PROFESIONAL.-** Quedan excluidos de esta garantía los actos dolosos.

**Alcance: Capital y Límites.-** El capital cubierto quedará fijado en Condiciones Particulares como Subsidio mensual por Inhabilitación Temporal Profesional, durante el período de condena, con un máximo de 18 meses.

**EXCLUSIONES PROTECCION JURIDICA**

- \* Los que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la de sanitario y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
- \* Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
- \* Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra A.M.A.
- \* Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el Asegurado.
- \* Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
- \* Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, según sentencia judicial firme.

**Elección de Abogado y Procurador.-** En caso de que el Abogado o Procurador elegido por el Asegurado no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios que por sus desplazamientos el profesional incluya en su minuta.

**Tramitación de siniestros para reclamación de daños.-** No obstante, cuando A.M.A. estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, por carecer de posibilidades de solución valorables, lo comunicará al Asegurado, pudiendo las partes, en caso de disconformidad, resolver su diferencia en arbitraje.

**Leído y Conforme:  
EL ASEGURADO**

**Transacciones.-** El Asegurado podrá transigir los asuntos en trámite, pero si con ello produce obligaciones o pagos a cargo de A.M.A., deberán obtener previamente el asentimiento de A.M.A. Igualmente, A.M.A. no podrá transigir en nombre del Asegurado sin contar con la anuencia de éste.

#### **EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIO DE INSTALACIONES RADIATIVAS**

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc.)
- b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- d) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- e) El resarcimiento de los daños materiales.
- f) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

#### **Igualmente:**

- 1) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- 2) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 3). El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- 4). Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- 5). Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- 6) Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por:
  - Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.
  - Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.
  - Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
- 7) Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- 8) Daños genéticos y teratológicos.
- 9) Daños que se ocasionen a la propia instalación nuclear o radiactiva o los producidos a los medios de transporte de sustancias de esta clase.
- 10) Daños nucleares inmediatos producidos como resultado directo o indirecto de radiaciones emanadas de cualquier fuente de radiaciones distinta a la instalación objeto del seguro.
- 11) Daños nucleares causados por las radiaciones ionizantes dentro del plan de explotación normal de la instalación.
- 12) Daños nucleares diferidos.
- 13) Daños que padeciesen en sus personas los empleados o dependientes del Explotador, calificados de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional con arreglo a la Ley de Seguridad Social.

**Leído y Conforme:  
EL ASEGURADO**

## **Alcance: Capital y Límites**

\* Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía.

\* Límite por año: Doble del capital asegurado por esta garantía.

## **EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS**

1. Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
2. Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
3. Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos.
4. Daños o perjuicios causados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el Asegurado después de la entrega, terminación o prestación.
5. Daños materiales causados por incendio, explosión y agua, salvo pacto expreso en contrario.
6. Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
7. Que daba ser objeto de cobertura por cualquier tipo de seguro obligatorio existente o que se implante en el futuro.
8. La tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
9. Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado.
10. Reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local o edificio donde se ubique el riesgo asegurado.
11. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.), o que requieran autorización especial.
12. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
13. La propiedad de cualquier clase de local, vivienda, edificio, etc., no incluidos en la presente Póliza.
14. A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en el artículo 1.591 del Código Civil o de cualquier otra disposición legal al respecto.

**Leído y Conforme:  
EL ASEGURADO**